





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 79,250.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Setenta y Nueve mil Docientos cincuenta

Por concepto de: construcción e instalación de alcantarilla 36" en el barrio el centro en la Calle que conduce en la casa de vacante Meza

Recibido por: Dnan Paul Acosta Rojas

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 13 de Marzo del Año 2025

  
FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1519 1996 00096



## CONTRATO DE OBRA

**NOSOTROS: JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **ONAN PAUL ACOSTA ROJAS** con DNI.# 1519-1996-00096 y vecino de este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para realizar: **CONSTRUCCION E INSTALACION DE ALCANTARILLA DE 36", BARRIO EL CENTRO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** **SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **SETENTA NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 79,250.00)**, el cual se desglosa así: **Excavación con retroexcavadora, construcción de Cabezales de Alcantarilla, retiro y botado de material.** **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de cinco (5) días hábiles y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATISTA un pago único sobre el valor del contrato al terminar la obra en su totalidad. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** EL



**CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION:** **LA MUNICIPALIDAD** realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA: EL CONTRATISTA** por los daños y perjuicios ocasionados a **LA MUNICIPALIDAD** por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, **EL CONTRATISTA** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATANTE** recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. **LA MUNICIPALIDAD** verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que **LA MUNICIPALIDAD** haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de estos. **DÉCIMA QUINTA: SUB-CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** solo podrá otorgar subcontratos con la autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**. En el caso en que se diesen, **EL CONTRATISTA** no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA: EL SUPERVISOR**, previa aprobación de **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por **EL SUPERVISOR** y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no



sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL: LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (5) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de **LA MUNICIPALIDAD**. f) por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y el **CONTRATISTA** se somete al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **VIGÉSIMOPRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes



## Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, a los viernes treinta y un días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



JOSE MANUEL MARTINEZ ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



ONAN PAUL ACOSTA ROJAS  
CONTRATISTA

00009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANC

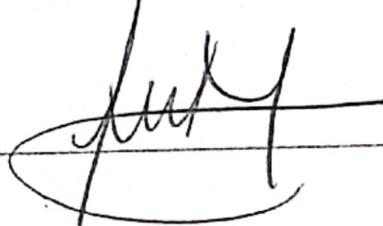
CHEQUE No. 09017690

San Fco de la Paz 13/3/2025  
Lugar y Fecha

Onan Paul Acosta Rojas L. 79,250.00  
Páguese a la orden de

Setenta y Nueve Mil Docientas Cincuenta Lempiras  
Cantidad en letras

 Banco Atlántida  
Banco Atlántida, S.A.

   
Firma(s)

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 2⑆090 17690



RSI Dominican Republic, S.A. de C.V.